



SECC. 2DA.-
N° 10089 /

SANTIAGO, 09 de octubre de 2019.-

VISTOS: **Antecedentes ID-3613727**;

teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado; Dictamen N°5108, de fecha 26 de enero 2012, de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito el 30 de septiembre de 2019; Memorándum N°325, de fecha 30 de septiembre de 2019, de la Dirección de Cultura y Turismo; Memorándum N°2985, de fecha 30 de octubre de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N°337, de fecha 07 de octubre de 2019 y Memorándum N°343, de fecha 09 de octubre de 2019, ambos de la Dirección de Cultura y Turismo, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el CONVENIO DE COLABORACIÓN en beneficio de los vecinos de Santiago, conducente a la realización del Carnaval San Antonio de Padua, suscrito el 31 de septiembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, representada por su Alcalde, don FELIPE ALESSANDRI VERGARA y el Centro Cultural Patrimonio de Matta Sur, representada por don PATRICIO BAHAMONDEZ SALAZAR.

ANÓTESE y transcribese a la Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, Dirección Administración y Finanzas, Subdirección de Tesorería Municipal, Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, Dirección de Cultura y Turismo, y pase a la Administración Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

FIRMADO:



JORGE FLISFISCH BRONSTEIN
SECRETARIO MUNICIPAL

f.v.a./r.m.c.=
09.10.2019.=



HÉCTOR FEELY DÍAZ
ALCALDE DE SANTIAGO (S)



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Y

CENTRO CULTURAL PATRIMONIO DE MATTA SUR

En Santiago, a 30 de Septiembre de 2019, entre **CENTRO CULTURAL PATRIMONIO DE MATTA SUR**, RUT N° 65.054.985-6, representado por **PATRICIO BAHAMONDEZ SALAZAR**, RUT N° 8.130.445-9, ambos domiciliados en Cuevas 1480, comuna de Santiago, en adelante "Centro Cultural", por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.070.100-6, representada por su Alcalde don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, RUT N° 9.006.894-6, ambos con domicilio en el Palacio Consistorial, Plaza de Armas sin número, comuna de Santiago de la misma ciudad, se acuerda:

CONSIDERANDO

1. La Ilustre Municipalidad de Santiago tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art N° 8, de la citada Ley N° 18.695.
2. Por su parte Centro Cultural tiene por misión ser una organización comunitaria que promueve la protección del patrimonio del barrio Matta Sur y organiza el Carnaval San Antonio de Padua en la comuna de Santiago.
3. En virtud de lo señalado anteriormente, el Centro Cultural y la Municipalidad convienen realizar un acuerdo de colaboración en beneficio de los vecinos de Santiago, conducente a la realización del Carnaval San Antonio de Padua.

PRIMERO: La Municipalidad se compromete a:

- Apoyar la producción aportando 18 baños químicos, 9 por cada día de actividades (11 y 12 de octubre) y un audio para el día 11 de octubre, y audio para el día 12 de octubre.
- Facilitar un escenario de 6 x 9 metros durante los dos días de realización del carnaval, incluido su montaje y retiro.
- Facilitar 20 contenedores de basura durante los dos días de realización del carnaval, incluido su montaje y retiro.



SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

- Difundir en el sitio web y redes sociales de la Subdirección de Cultura la programación del carnaval.

SEGUNDO: Centro Cultural se compromete a:

- Producir y organizar el Carnaval San Antonio de Padua, evento cultural gratuito que convoca a vecinos y vecina de la comuna.
- Incorporar el logo de la Municipalidad de Santiago como colaborador del carnaval en toda pieza gráfica física y digital producida en el marco de su realización.

TERCERO: El Centro Cultural designa como coordinadores a Bárbara Mitodio y Francisco Tapia, y por su parte, la Municipalidad designa a la Directora de la Subdirección de Cultura Municipal, quien la subrogue o por quien estos designen. Ambos coordinadores tendrán por función velar por el desarrollo de las actividades y compromisos estipulados. En el evento de producirse un cambio en las coordinaciones, deberá enviarse una comunicación a la otra parte.

CUARTO: El presente Acuerdo de Colaboración comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá duración de un año.

QUINTO: El presente Acuerdo de Colaboración se firma en dos ejemplares, quedando uno de éstos en poder de Centro Cultural y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

SEXTO: La personería de don **PATRICIO BAHAMONDEZ SALAZAR**, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 23 de septiembre de 2019. La personería de don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, consta en el Acta de Proclamación del primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

PATRICIO BAHAMONDEZ SALAZAR
RUT N° 8.130.445-9
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO CULTURAL PATRIMONIO MATTASUR



FELIPE ALESSANDRI VERGARA
RUT N° 9.006.894-6
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

